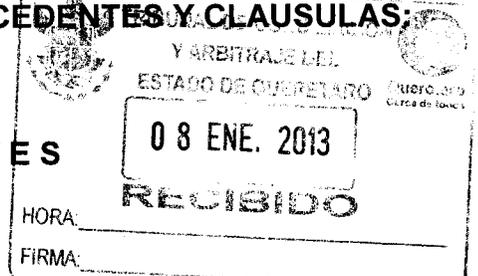


CONVENIO LABORAL QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 103 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (SINDICATO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS VAZQUEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR GUILLÉN MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES



I.- Que el Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ) cuenta con las facultades legales para signar el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 20 y 22 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del COBAQ.

II.- Que el C. Lic. Juan Carlos Vázquez Cabrera, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado cuenta con las facultades legales para signar el presente convenio, de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

III.- El día 26 de Marzo de 2012, el Lic. Juan Carlos Vázquez Cabrera, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, presentó ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, pliego de peticiones dirigido al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el cual reclama el cumplimiento de los Convenios Laborales celebrados entre el Sindicato que representa y el COBAQ.

IV.- Que con motivo del procedimiento antes mencionado el COBAQ y el Sindicato celebran el presente convenio laboral de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, se comprometen a seguir trabajando con el Reglamento de Promoción Docente hasta su conclusión, así como a continuar con la gestión tendiente a la asignación de recursos para



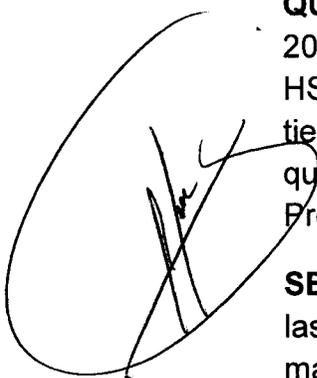
aplicarse en la re-categorización de las categorías docentes, con apego a los criterios que determine la Dirección General de Bachillerato de la SEP, siendo que el número de docentes a promocionar será acordado por ambas partes, conforme a la suficiencia presupuestal, y se cumpla con lo que se estipule en el reglamento antes citado.



SEGUNDA.- Por cuanto ve a las estructuras de planteles y áreas, las partes acuerdan que se efectuarán mesas de trabajo durante el primer trimestre del presente año (2013), para analizar dichas estructuras tomando en cuenta los modelos A, B, C y EMSAD, de cada uno de los planteles de que se trate, dependiendo su aplicación de la disponibilidad presupuestal. Quedando pendiente la revisión y análisis de la estructura académica de planteles, para realizarse durante el primer trimestre del año 2013.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que, en lo relativo a la prestación de prótesis dental, se continuará trabajando conforme a los lineamientos hasta ahora establecidos; en caso de que el costo de prótesis dentales excediera el monto de \$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 M.N.), el trabajo realizado se sujetará a la validación médica dental que defina el COBAQ, en acuerdo con el STSPE por lo que respecta al listado de médicos.

CUARTA.- Con relación a la retabulación salarial del personal administrativo, el STSPE y el COBAQ acuerdan que éste llevará a cabo el análisis en el mes de enero de 2013, de la plaza de taquimecanógrafa en cuanto a sus funciones y responsabilidades, y que para el caso de ser procedente, ambas partes determinarán la fecha de aplicación de dicha retabulación. Posteriormente se dará continuidad a la retabulación del resto de las plazas administrativas, si fuera necesario.



QUINTA.- Con base a la cláusula tercera del convenio laboral vigente para el año 2010, las partes acuerdan que podrán ser asignadas hasta un máximo de 39 HSM, solamente los profesores titulares con plaza de jornada de $\frac{3}{4}$ tres cuartos de tiempo, y específicamente a asignarse en turno mixto. Asimismo, convienen en que este acuerdo quedará debidamente establecido en el Reglamento de Promoción Docente.



SEXTA.- Con respecto a la categoría de Profesor de Asignatura "CB", convienen las partes que a los docentes con dicha categoría, podrán asignárseles hasta un máximo a impartir de 25 HSM, debiendo considerarse para tal asignación las horas establecidas para cada una de las asignaturas de acuerdo al perfil del docente de que se trate y atendiendo a las necesidades del plantel al cual se encuentre adscrito. Asimismo, convienen en que este acuerdo quedará debidamente establecido en el Reglamento de Promoción Docente.

SÉPTIMA.- Con relación a la prestación denominada "Estímulo de Asistencia", plasmada en la cláusula tercera del convenio aplicable para el año 2012, las partes acuerdan que se otorgarán anualmente a todos los trabajadores administrativos, dos días de salario, pagaderos en dos exhibiciones; el cincuenta por ciento en julio (correspondiente al periodo enero-junio) y la parte restante en enero del año siguiente (correspondiente al periodo julio-diciembre), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener por lo menos diez años de antigüedad en la institución.
- b) No haber incurrido en inasistencias ni retardos dentro de los periodos antes señalados.

Para los efectos de esta cláusula, los permisos económicos disfrutados se considerarán como inasistencias en el periodo de que se trate.

Esta prestación no aplica para el personal directivo.

OCTAVA.- Se unifica el numeral dos (horarios personal docente) de la cláusula sexta, establecido en el convenio laboral signado entre el COBAQ y el STSPE con fecha 17 de diciembre de 2010, así como la fracción IX (cargas horarias) de la cláusula tercera del convenio laboral signado entre el COBAQ y el STSPE con fecha 15 de diciembre de 2008. Quedando la cláusula única para la aplicación de los semestres "A" y "B" del año 2013, de la siguiente forma: "Tratándose del personal docente, la jornada de trabajo será en términos de la asignación de su carga horaria y turno, establecidos por la Dirección Académica del COBAQ, conforme a las necesidades del servicio; y al efecto, durante los meses de mayo y octubre de cada año, la Dirección Académica, a través de los Directores de cada plantel, entregarán las cargas horarias a la representación sindical de cada plantel, para que dicha representación emita sus comentarios u observaciones durante los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la carga horaria. Asimismo, el Director del plantel entregará a los docentes bajo su cargo, el horario individual de las asignaturas que habrán de impartir, a más tardar en la primera quincena de enero y julio, previos al inicio de los semestres "A" y "B", respectivamente".

Acordando ambas partes que en la primera semana de diciembre de 2013 se llevarán a cabo mesas de trabajo para ratificar o modificar esta cláusula.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan incluir en el presente convenio, el contenido de la cláusula décima sexta del convenio signado en el mes de diciembre del año de 1994, que establece el derecho de los trabajadores a disfrutar de vacaciones cuando éstas coincidan o sean interrumpidas por incapacidades de cualquier índole, previa justificación.

DECIMA.- El COBAQ y el STSPE, acuerdan que el COBAQ otorgará la cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de adopción, al trabajador que se encuentre en dicho supuesto, previa comprobación (copia

certificada de la sentencia de adopción). Para el caso de que ambos adoptantes laboren para el COBAQ, sólo se realizará un apoyo, es decir, se pagará únicamente una cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

DECIMA PRIMERA.- Con relación al numeral 6 seis de la cláusula tercera, del convenio laboral 2011, El COBAQ otorgará 45 cuarenta y cinco premios anuales, consistentes en la cantidad que autorice el Poder Ejecutivo, para los trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año.

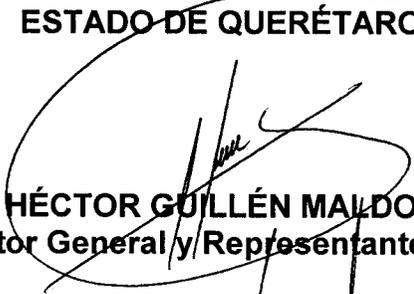
CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El COBAQ se compromete a editar el presente convenio laboral en el número de ejemplares que corresponda el número de trabajadores adscritos a esta institución educativa, y mismos documentos que serán entregados por dicha Dirección al Sindicato para que éste los distribuya entre sus agremiados.

SEGUNDA.- El Sindicato, a través de sus representantes legales, manifiesta que mediante la firma y términos del presente convenio, se da por satisfecho de sus peticiones y por resarcidas las violaciones que formulara en el pliego que contiene la solicitud de revisión. Continuando con los trabajos plasmados en la minuta de violaciones del 30 de noviembre del 2012.

Se firma el presente convenio por cuatuplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los ocho días del mes de Enero de dos mil trece.

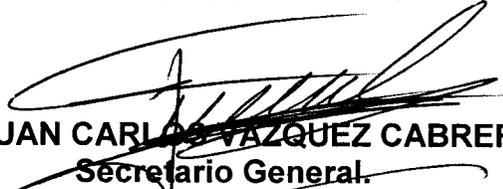
**POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**


ING. HÉCTOR GUILLÉN MALDONADO
Director General y Representante Legal.


LIC. ANGÉLICA MONTES DE OCA MUÑOZ
Directora Jurídica y Apoderada Legal.


**LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
CARDENAS**
Director de Recursos Humanos y
Apoderado Legal.

**POR EL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO**


LIC. JUAN CARLOS VAZQUEZ CABRERA
Secretario General.


**LIC. MA. TERESA SUSANA BOCANEGRA
ELÍAS**
Secretaría del Interior.


LIC. EDGARDO RAMÍREZ VELÁZQUEZ
Apoderado Legal.